

Anexo 16

Expediente: CDHDF/V/122/XOCH/17/D7564.

Víctimas directas: Pedro López Osorio [Víctima 26]

Héctor Morales Alonso [Víctima 27] Alicia Godínez Guillen [Víctima 28] Elvia Guerra Rodríguez.[Víctima 29]

1. Laudo de 29 de junio de 2012, dictado por la Sexta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (en adelante, TFCA) dentro del expediente laboral 5983/04, en los términos siguientes:

[...]

RESUELVE

[...]

SEGUNDO.- Se condena al titular de la Delegación Xochimilco del Gobierno del Distrito Federal a reinstalar al C. Pedro López Osorio, como trabajador de base, en el puesto de Técnico Oficinista, con un sueldo guincenal al día guince de septiembre de dos mil cuatro de [...], o puesto homólogo en sueldo y funciones adscrito al Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública, dependiente de la Dirección General de Jurídico y Gobierno, con un horario de labores de las 9:00 al (sic) las 17:00 horas de lunes a viernes, debiendo exhibir ante este Tribunal la constancia respectiva que acredite lo anterior, asimismo se condena al pago de salarios caídos por el periodo comprendido del dieciséis de septiembre de dos mil cuatro a treinta y uno de agosto de dos mil doce por la cantidad de [...]; al pago de prima vacacional por la cantidad de [...]; al pago de aguinaldo por la cantidad de [...]; a realizar las aportaciones del Fondo de Pensiones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en términos de la ley de dicho Instituto, a partir del primero de septiembre de dos mil cuatro al treinta y uno de agosto de dos mil doce; al pago del salario correspondiente a la quincena del primero al quince de septiembre de dos mil cuatro que reclama el actor, por la cantidad de [...]

 $[\dots]$

[...]

gl



2. Laudo de 31 de mayo de 2013, que dictó la Sexta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (en adelante, TFCA) dentro del expediente laboral 4432/11, en los términos siguientes:

[...]

RESUELVE

[...]

SEGUNDO.- Se condena al titular de la Delegación Política Xochimilco a reinstalar y expedir el nombramiento como trabajadora de base a la C. Alicia Godínez Guillen, en el puesto de Asistente u homólogo, con nivel salarial equivalente a un salario mensual de [...] al año 2011, con adscripción en el Centro de Desarrollo Infantil Tulyehualco, con un horario de las 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes; a pagar la cantidad de [...]. por concepto de salarios devengados y salarios caídos por el periodo comprendido del 01 de abril de 2011 al 31 de julio de 2013 y la cantidad de [...] por concepto de aguinaldo de los años 2011 a 2012, a reconocer la antigüedad de la C. Alicia Godínez Guillen desde el 1 de enero de 2005, y hasta que sea materialmente reinstalada y en caso de no haberlo hecho, a realizar el pago correspondiente de las aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y al Sistema de Ahorro para el Retiro, exhibiendo las constancias respectivas que amparen el pago de dichas aportaciones, sin perjuicio de las que se sigan generando, de los aumentos que se hayan generado en la categoría que venía ocupando el demandante (sic) y los descuentos de ley [...]

[...]

3. Laudo de 29 de octubre de 2013, que dictó la Primera Sala del TFCA, dentro del expediente laboral 5982/04, en favor de la víctima Héctor Morales Alonso, en los términos siguientes:

[...]

RESUELVE

[...]

SEGUNDO.- Se condena al JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO, a reinstalar al actor en la categoría de "Contralor de Comercio en Vía Pública" de base, con adscripción al Programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública de la Subdirección de Gobierno y Población, dependiente de la Dirección General de Jurídico y Gobierno de la DELEGACIÓN XOCHIMILCO, es decir, en la forma y términos que lo venía haciendo hasta antes de hacer sido despedido injustificadamente.- Al pago de salarios caídos a partir del despido injustificado 16 de

9



septiembre de 2004 y hasta la fecha en se dicta la presente resolución 30 de octubre de 2013, por la cantidad de [...], dejando a salvo su derecho para que reclame lo que se siga generando a partir del 31 de octubre de 2013, y hasta que sea debidamente reinstalado, debiendo cuantificar en su caso los incrementos que se hayan generado desde la fecha del despido injustificado 16 de septiembre de 2004 y hasta que se cumpla con la presente resolución, todo ello, previo incidente de liquidación.- Al pago de la prima vacacional del 2004 y hasta la fecha en que se dicta la presente resolución 30 de octubre de 2013, por la cantidad de [...] dejando a salvo su derecho para que reclame lo que se siga generando a partir del 31 de octubre de 2013, y hasta que sea debidamente reinstalado, previo incidente de liquidación.- Al pago de aquinaldo del 01 de enero de 2004 al 30 de octubre de 2013, por la cantidad de [...], dejando a salvo su derecho para que reclame lo que se siga generando a partir del 31 de octubre de 2013, y hasta que sea debidamente reinstalado, previo incidente de liquidación.- Al pago de salarios devengados del 01 al 15 de septiembre de 2004, por la cantidad de [...].- A realizar las aportaciones a favor del actor al fondo de pensiones del ISSSTE y aportaciones al SAR, en los términos de la legislación correspondiente, y el SEGURO INSTITUCIONAL DE LA [...] (hoy [...]), a partir del 01 de septiembre de 2004, fecha en que reclamó tales conceptos y hasta la fecha en que sea reinstalado, por ende, a entregarle la documentación y constancias necesarias que acredite dicha inscripción ante los institutos referidos, con la finalidad de que conozca de las aportaciones hechas a su favor.

[...]

4. Laudo de 30 de septiembre de 2014, que dictó la Sexta Sala del TFCA, dentro del expediente laboral 7190/12, en los términos siguientes:

[...]

RESUELVE

[...]

SEGUNDO.- Se condena al Titular de la Delegación Política Xochimilco a pagar a la actora C. Elvia Guerra Rodríguez la cantidad de [...], por concepto de salarios caídos por el periodo comprendido del 01 al 30 de septiembre de 2012, la cantidad de [...] por concepto de aguinaldo proporcional del año 2012, a reconocerle la antigüedad por los siguientes periodos del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2010, del 03 de enero al 31 de marzo de 2011, del 04 de abril al 30 de junio de 2011, del 04 de julio al 30 de septiembre de 2011, del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2011, del 03 de enero al 31 de marzo de 2012 y del 03 de abril al 30 de junio de 2012, y del 03 de julio al 30 de septiembre de 2012 fecha en la que se concluyó la última relación jurídica laboral entre las partes, a inscribirla ante el Instituto de Seguridad y Servicios cuotas (sic) de seguridad social y expedirle las constancias de las aportaciones

of



al Fondo de Pensiones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado y al Sistema de Ahorro para el Retiro [...]

[...]

5. Acta circunstanciada de 28 de febrero de 2019, suscrita por una Visitadora adscrita a la Quinta Visitaduría General de la CDHDF, en la que se hizo constar la consulta al expediente laboral 5983/04, del que se desprende lo siguiente:

Diligencia de requerimiento de pago de 5 de diciembre de 2018, la parte demandada manifestó que se encontraba realizando las gestiones para solicitar el visto bueno de Consejería Jurídica, para estar en posibilidad de dar cumplimiento al laudo.

Acuerdo de 11 de febrero de 2019, en el cual se determinó realizar diligencia de requerimiento de cumplimiento, para tales efectos fueron citadas las partes el 6 de marzo de 2019.

Sin cumplirse.

6. Acta circunstanciada, de 26 de marzo de 2019, suscrita por personal de esta Comisión en la cual se consultaron diversos expedientes laborales, de la que se desprende lo siguiente:

[...]

CDHDF/V/122/XOCH/17/D7564 Alicia Godínez Guillen	4432/2011	Último requerimiento de pago el 06 de marzo de 2019, la Alcaldía Xochimilco solicitó un 'termino prudente para estar en la posibilidad de dar cumplimiento al laudo.
CDHDF/V/122/XOCH/17/D7564 Elvia Guerra Rodríguez.	7190/2012	Último requerimiento de pago el 06 de febrero de 2019, la Alcaldía Xochimilco solicitó un 'termino prudente para estar en la posibilidad de dar cumplimiento al laudo.
CDHDF/V/122/XOCH/17/D7564 Héctor Morales Alonso.	5982/2004	Último requerimiento de pago el 10 de abril de 2018, la Alcaldía Xochimilco solicitó un 'termino prudente para estar en la posibilidad de dar cumplimiento al laudo.





7. Acta circunstanciada de 18 de junio de 2019, suscrita por dos Visitadoras adscritas a la Quinta Visitaduría General de esta Comisión, en la que se hizo constar la consulta al expediente laboral 5983/04, del que se desprende lo siguiente:

Como última actuación del 6 de mayo de 2019, se acordó comisionar nuevamente a un actuario adscrito a la sexta sala, para que asociado con la parte actora se constituyan en el domicilio de la parte demandada el día 19 de junio de 2019 y le requieran el cumplimiento del laudo de 29 de junio de 2012.

Por lo que la resolución continúa incumplida.



y

e de la companya de l

y v

×.

*
**

x

~